

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Corrección de errores.

Con esta fecha, el Alcalde-Presidente ha dictado Resolución con el siguiente tenor literal:

“Decreto avocación competencias y corrección de errores Bases estabilización empleo varias plazas por concurso Ley 20/2021 de 28 diciembre.

Advertidos errores en la Bases Generales de la convocatoria para proveer por el sistema de concurso varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022 para el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, siendo publicadas en el B.O.P. núm. 241 de fecha 16 de Diciembre de 2022.

Resultando que los citados Procesos de Estabilización de Empleo Temporal están regulados en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estableciendo en la misma que, en todo caso, se respetaran los plazos establecidos en la norma, es decir que la publicación de las convocatorias deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por razones justificadas de índole técnico, dispone:

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía Presidencia núm. 107/2022, de 10 de febrero, con la finalidad de resolver de forma urgente la aprobación de la corrección de errores detectados en las bases publicadas en el B.O.P. núm. 241 de fecha 16 de diciembre de 2022.

Segundo.- Aprobar las siguientes correcciones en las Bases de la Convocatoria publicadas en el B.O.P. núm. 241, de fecha 16 de diciembre de 2022, para proveer varias plazas de plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, al amparo de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el siguiente tenor literal:

- Se corrige la Base 4.5, quedando su redacción definitiva como sigue: “Los méritos relacionados con la experiencia profesional y la formación recibida, deberán aportarse dentro del plazo de presentación de instancias. No obstante, podrán aportarse nuevos méritos hasta el día anterior a la fecha del acto de valoración de los méritos del Concurso, cuya fecha será publicada en el B.O.P. de la provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedro Muñoz en la Resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de inicio de las pruebas selectivas”.

- Se corrige la Base 7.1.c) quedando su redacción definitiva como sigue: “Los servicios prestados en cualesquiera otras Administraciones Públicas o Sector Público como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

• Se corrige la Base 7.2.b) quedando su redacción definitiva como sigue: “Por la formación recibida hasta el fin del plazo de presentación de instancias o hasta el día anterior a la fecha del acto de valoración de los méritos del Concurso, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Los méritos por formación y experiencia profesional podrán ser ampliables y valorables tal y como indica en su redacción la Base 4.5 de la convocatoria. La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,01 puntos por cada hora efectiva realizada de formación”.

• Se corrige el Anexo I, en concreto los requisitos de los aspirantes de las plazas de Educador Infantil, quedando su redacción definitiva como sigue:

Educador/a Infantil	6	C1	Turno Libre	Concurso	Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, o en posesión del título de Magisterio, Grado de Maestro o equivalente o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
---------------------	---	----	-------------	----------	---

Tercero.- Publicar esta Resolución en el B.O.P. de Ciudad Real”.

Pedro Muñoz, 21 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 4110